

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 071 Abril 26 de 2016

"Por la presente se actualiza la resolución 087 del 2001 sobre la Práctica Profesional/Tecnológica para los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Práctica Profesional/Tecnológica se adoptó como una de las estrategias de complementariedad del currículo profesional y que en los planes de estudio está incluida al menos a nivel de Electiva Profesional.
- 2. Que es política de la Universidad y en particular de la Facultad, la relación de la Universidad con su entorno productivo y la Práctica Profesional/Tecnológica es una de las formas de relación Universidad-Empresa.
- 3. Que la Práctica Profesional/Tecnológica consiste en la aplicación teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional para el análisis y soporte de actividades o problemas en las respectivas empresas.
- 4. Que la Universidad del Valle al emitir un aval a un convenio de práctica y pasantía o contrato de aprendizaje con las respectivas empresas, para mejorar la formación de sus futuros graduandos a través de las Prácticas Profesionales, no solo adquiere un compromiso de tipo académico sino también legal.
- 5. Que es necesario actualizar la resolución 087 del 2001, por la cual se reglamenta la práctica profesional en la Facultad de Ingeniería. La presente resolución deroga las reglamentaciones anteriores.

RESUELVE:

Artículo 1º. Actualizar la reglamentación de la Práctica Profesional/Tecnológica como una actividad académica que forme parte del Plan de Estudios de un Programa Académico profesional de pregrado.

Artículo 2°. La Práctica Profesional/Tecnológica tiene los siguientes objetivos:

- 1. Integrar y complementar la formación académica del estudiante mediante su participación directa en los procesos productivos, administrativos y/o investigativos de empresas e instituciones relacionadas con la respectiva profesión.
- 2. Enfrentar al estudiante con situaciones profesionales en condiciones supervisadas que le permitan ejercitarse en la utilización adecuada de principios, métodos y técnicas de la Ingeniería, sorteando con éxito situaciones de trabajo que comprometan su desarrollo como persona en su ejercicio profesional.
- 3. Coadyuvar a que el estudiante identifique situaciones para aplicar conocimientos ya adquiridos durante el transcurso de su carrera a problemas específicos.
- 4. Familiarizar al estudiante con la disciplina laboral y así mismo, con las características y funcionamiento de las instituciones y empresas de la región.
- 5. Fortalecer el desarrollo de competencias personales e interpersonales del estudiante de la facultad de ingeniería que le permitan a futuro una mayor capacidad de inserción en el mercado laboral, al igual que facilite el desarrollo de relaciones personales y profesionales por parte del estudiante.
- 6. Contribuir con recurso humano capacitado como soporte en las diferentes áreas de producción y en proyectos específicos que las empresas requieran adelantar a corto y mediano plazo, fortaleciendo las relaciones entre la Universidad del Valle y las empresas públicas y privadas, reconociendo los procesos industriales, las prácticas administrativas y las tecnologías involucradas que de esta manera, permitan retroalimentar los programas académicos en cuanto a perfil ocupacional.

Artículo 3°. La Oficina de Práctica Profesional de la Facultad de Ingeniería tiene como finalidad la creación de mecanismos para el enlace entre la Facultad y su entorno empresarial y propender por la organización y administración general de la Práctica Profesional/Tecnológica que realizan los estudiantes como parte de su formación profesional en los distintos programas de la Facultad.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de la práctica por parte del estudiante, la Oficina de Práctica Profesional promoverá acuerdos entre las empresas e Instituciones, en los cuales se especifiquen los compromisos adquiridos por las partes y los sistemas de seguimiento y evaluación. Los formatos para el seguimiento y evaluación de la práctica corresponden a los Anexos A y B de esta resolución.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de la Oficina de Práctica Profesional de la Facultad mantener informado al docente/coordinador de la asignatura práctica Profesional/Tecnológica de cada programa académico sobre el desarrollo o novedades administrativas relacionadas con la práctica del estudiante en la empresa/institución.

Artículo 4°. Para el seguimiento y evaluación de la Práctica Profesional/Tecnológica, habrá dos responsables para cada estudiante: un funcionario de la empresa o Institución en la cual el estudiante se encuentra realizando su práctica y un docente/coordinador vinculado a la Unidad Académica a la cual se encuentra adscrito el Programa Académico, en el que el estudiante está matriculado.

Artículo 5°. El docente/coordinador responsable de la asignatura Práctica Profesional/Tecnológica, tendrá como funciones:

- a. Orientar y evaluar al estudiante en la realización del trabajo de práctica, posibilitándole perfeccionar sus habilidades profesionales y a descubrir sus cualidades personales.
- b. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio de práctica y pasantía o contrato de aprendizaje y que la Práctica Profesional/Tecnológica se realice en las condiciones adecuadas.

- c. Mantener informado al responsable del Programa de Práctica Profesional de la Facultad sobre el desarrollo o novedades, durante el desarrollo de la práctica del estudiante en la empresa/institución.
- d. Generar estrategias para fortalecer el vínculo entre el programa académico y la empresa/institución, lo cual, a su vez permita recibir una retroalimentación sobre el desempeño del estudiante durante la práctica.

Artículo 6°. Para cada Práctica Profesional/Tecnológica, el estudiante y el docente/coordinador responsable de la práctica en el respectivo programa académico, acordarán un plan de trabajo que contemple, como mínimo los aspectos incluidos en el formato de evaluación de la práctica y en el cronograma (Anexos A y B).

Parágrafo. La Práctica Profesional/Tecnológica, tiene un mínimo de horas asignado con respecto a lo establecido por cada programa académico en el catálogo de asignaturas y el máximo de horas se acoge a lo establecido en el Acuerdo 023 del 2005 del SENA.

Artículo 7°. Para optar a la realización de la Práctica Profesional/Tecnológica, los estudiantes deben (i) como mínimo haber aprobado todas las asignaturas hasta 7º semestre y haber aprobado o estar cursando el 100% de las asignaturas de 8º semestre para los programas profesionales y haber aprobado todas las asignaturas hasta 5º semestre para los Programas Tecnológicos;, (ii) cumplir con los requisitos de la Oficina de Práctica de la Facultad, (iii) cumplir con los requisitos establecidos en cada programa académico y (iv) cumplir con los requisitos de la empresa/institución donde se realizará la Práctica Profesional/Tecnológica.

Artículo 8°. La carta de presentación que el Director de un programa académico envía a la empresa, debe especificar que el estudiante tendrá que matricular la Práctica Profesional/Tecnológica en el periodo académico de vigencia de la práctica y que el estudiante debe entregar los documentos contractuales, en un plazo máximo de un mes una vez firmados, para oficializar la práctica en la Oficina de Práctica de la Facultad.

Artículo 9°. Los estudiantes deben haber realizado el taller de preparación a la vida laboral ofrecido por la Oficina de Práctica de la Facultad, el estudiante que no lo haya realizado y ya se encuentre realizando la práctica, deberá cursarlo y cumplir con los demás requisitos de la Oficina de Práctica que se requieran.

Artículo 10°. El curso de Práctica Profesional/Tecnológica no puede ser cancelado una vez el estudiante cuente con una empresa/institución donde realizar la Práctica Profesional/tecnológica, salvo que la empresa/institución, se vea obligada a terminar sus actividades, de acuerdo a la cláusula de terminación estipulada en la minuta de contrato de aprendizaje.

Artículo 11°. Los estudiantes que sean candidatos a grado durante el periodo de realización de la práctica, no pueden suscribir Convenios de Práctica y Pasantía o Contratos de aprendizaje, con ninguna empresa patrocinadora, de acuerdo a lo establecido en la circular de la Dirección de Extensión y Educación Continua No. 02 de 2015 literal 8. Para realizar la práctica el estudiante debe estar matriculado en la asignatura de práctica/pasantía, bien sea como asignatura obligatoria o electiva, acorde como esté establecido en el programa académico.

Artículo 12°. Los estudiantes candidatos a grado no pueden suscribir contratos de aprendizaje, actas de compromiso (para el caso de los convenios de práctica y pasantía), otrosí o prórrogas de éstos con ninguna empresa, y en caso de presentarse dicha situación la oficina de práctica de la Facultad procederá a informar a la empresa la situación académica del estudiante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Calí en el salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Ingeniería, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2016.

CARLOS A LOZANO MONCADA

Decano

MONICA PIEDAD CO

Secretaria del Consejo